

Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo el diseño digital de la **"Guía de monitoreo de áreas de restauración de manglares: Un enfoque espaciotemporal"** que celebran, por una parte, **Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"EL FONDO"**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"LA CONABIO"**, representada por su Secretario Ejecutivo, el Ing. Raúl Gustavo Jiménez Rosenberg, y por la otra parte, el **C. Rafael Rodrigo Ríos Rodríguez**, en lo sucesivo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en conjunto **"LAS PARTES"**; mismo que se suscribe de conformidad con el antecedente, las declaraciones y las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 21 de junio de 2022, World Wildlife Fund, Inc., **"LA CONABIO"** y **"EL FONDO"**, suscribieron un Acuerdo de Financiamiento, con números de referencia MX13531 y DGG034/WG034/22, cuyo objeto fue establecer las bases para llevar a cabo el proyecto denominado **"Fortalecimiento del Sistema de Monitoreo de los Manglares de México (SMMM)"**.

DECLARACIONES

- I.** Declara **"EL FONDO"**, por conducto de su representante, que:
- I.1** Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1; cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **"LA CONABIO"**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2** La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, está facultada para celebrar el presente Contrato, conforme al Instrumento Notarial número 6330, Libro número 198, de fecha 22 de agosto de 2024, otorgado ante la fe del Lic. Patrick Strassburger Weidmann, Notario Público Número 59, actuando como suplente en el Protocolo de la Notaría Pública 185 de la Ciudad de México, de la cual es titular el Lic. Felipe Carrasco Zanini Ávila Camacho, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
 - I.3** Su Comité Técnico, en sesión de fecha 27 de octubre de 2021 autorizó, en el rubro **"Monitoreo Ecosistemas-Manglares WWF"**, los recursos necesarios para llevar a cabo

las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de **"LA CONABIO"**. Dichos recursos provienen de World Wildlife Fund, Inc., con cargo al GRP-P 30287, PT-33501.

I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara **"LA CONABIO"**, por conducto de su representante, que:

II.1 Es una Comisión Intersecretarial creada con carácter permanente, la cual tiene por objeto coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable, de conformidad con el Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1992 y el Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea la Comisión Intersecretarial para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1994.

II.2 El Ing. Raúl Gustavo Jiménez Rosenberg, suscribe el presente instrumento como Secretario Ejecutivo de **"LA CONABIO"**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos Primero y Sexto del Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; 3º fracción IV, 6º fracción IV y 8º del Reglamento Interno de la Comisión, y el nombramiento emitido mediante el oficio número 00693/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024 por la entonces Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su carácter de Secretaria Técnica de **"LA CONABIO"**, la Mtra. María Luisa Albores González, nombramiento que a la fecha del presente instrumento, no le ha sido revocado.

II.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, que:

III.1 Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes RIRR7609129D9, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.

III.2 Cuenta con los estudios, conocimientos, equipo y experiencia suficientes para

desarrollar las actividades, y conoce plenamente las características y necesidades del servicio materia del presente Contrato.

- III.3** La documentación que presenta para amparar los conocimientos, experiencia laboral, estudios, y otros de naturaleza similar, son copias fieles de los originales, por lo que cualquier falsificación o uso de documentos apócrifos, serán motivo de rescisión inmediata de este Contrato; en su caso **"EL FONDO"** se reserva el derecho de dar parte a las autoridades correspondientes y actuar conforme a la normatividad vigente.
- III.4** Bajo protesta de decir verdad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no ha sido inhabilitado para celebrar contratos con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- III.5** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Tigre número 28, Colonia Actipan, Código Postal 03230, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.
- IV.** **"LAS PARTES"** declaran, que reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto y Alcance.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL FONDO"** para llevar a cabo el diseño digital de la **"Guía de monitoreo de áreas de restauración de manglares: Un enfoque espaciotemporal"**, en adelante **EL SERVICIO**, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en los términos y condiciones descritos en el **Anexo Único** del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y por la Responsable de Seguimiento que se señala en la Cláusula Cuarta, formará parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA. - Obligaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a:

1. Aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades y productos descritos en el **Anexo Único** del presente instrumento;
2. Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los productos comprometidos, en los términos del presente Contrato y su **Anexo Único**;
3. Garantizar que los productos comprometidos en el presente Contrato y su **Anexo Único**, cumplan con las especificaciones requeridas;

4. Prestar **EL SERVICIO** en forma personal e independiente, siendo el único responsable de la ejecución de las actividades;
5. Salvaguardar el uso, integridad y confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que se le proporcionen, de conformidad con la Cláusula Sexta;
6. Mantener frecuente comunicación con la Responsable de Seguimiento de "**LA CONABIO**";
7. Atender las observaciones que realice la Responsable de Seguimiento de "**LA CONABIO**", para la entrega satisfactoria de los productos comprometidos en este Contrato y su **Anexo Único**, y
8. En general, cumplir con todas las obligaciones que se establecen en el presente Contrato y su **Anexo Único**.

TERCERA. - Pagos.

"**EL FONDO**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" por la realización de **EL SERVICIO**, en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo Único**, la cantidad de \$16,800.00 (dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total de **\$19,488.00 (diecinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, menos retención de impuestos.

Dicha cantidad cubre cualquier gasto administrativo u operativo relacionado con los servicios objeto de este Contrato, y será cubierta en dos pagos por las cantidades que enseguida se indican, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado y a las que se les hará la retención de impuestos correspondiente. Los pagos se harán en los tiempos que para cada uno se señala, siempre previa petición de la Responsable de Seguimiento de "**LA CONABIO**" en la que informe, en su caso, la entrega satisfactoria y oportuna por parte de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" de los productos establecidos en el **Anexo Único** del presente instrumento:

- 1) Un primer pago de **\$9,744.00 (nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento; y
- 2) Un segundo pago de **\$9,744.00 (nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega a satisfacción de "**LA CONABIO**" de todos los productos establecidos en el **Anexo Único** del presente instrumento.

Los pagos antes mencionados, se efectuarán en el domicilio de "**EL FONDO**" o vía depósito a la cuenta que indique "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos legales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta expresamente su conformidad para que "**EL**

FONDO efectúe las retenciones de los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, respecto de los pagos que perciba con motivo de este Contrato.

CUARTA. - Seguimiento y Cumplimiento.

La Dra. María Isabel Cruz López, Coordinadora de Sistemas, Monitoreo e Información Geoespacial, con correo electrónico icruz@conabio.gob.mx, fungirá como Responsable de Seguimiento, con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento y cumplimiento de las actividades de **EL SERVICIO** conforme al **Anexo Único**; asimismo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mantendrá comunicación con la Responsable de Seguimiento, a través de medios digitales como correo electrónico y plataformas digitales.

"EL FONDO" se encargará de dar trámite a los pagos respectivos por la realización de **EL SERVICIO**, previa solicitud por escrito de la Responsable de Seguimiento donde indique que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumplió satisfactoriamente con lo requerido para el segundo pago.

La Responsable de Seguimiento comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuando **EL SERVICIO** haya concluido satisfactoriamente en los términos del **Anexo Único** del presente instrumento, y lo informará al Secretario Ejecutivo de **"LA CONABIO"**, y a la Secretaria Técnica de **"EL FONDO"**.

QUINTA. - Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO**, objeto de este Contrato, serán propiedad de **"EL FONDO"** y **"LA CONABIO"**, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que, si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo serán de **"EL FONDO"** y **"LA CONABIO"**, quienes contarán con plena independencia para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichas obras.

SEXTA. - Confidencialidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que le proporcione **"EL FONDO"** o la Responsable de Seguimiento de **"LA CONABIO"** durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo; información que no podrá transferir, difundir o utilizar en cualquier forma sin el consentimiento previo de los responsables antes mencionados, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

Handwritten blue ink signatures and initials on the right side of the page, including a vertical signature, a circular stamp, and other scribbles.

SÉPTIMA. - Transparencia.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que "EL FONDO" y "LA CONABIO", transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

OCTAVA. - Cesión de Derechos y Obligaciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridos al amparo del presente instrumento.

NOVENA. - Relación Laboral.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dada la naturaleza de carácter civil del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para "EL FONDO" ni para "LA CONABIO", por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza; por lo que, deberá dejar a salvo los derechos de "EL FONDO" y de "LA CONABIO" en caso de cualquier controversia laboral.

DÉCIMA. - Integridad y Divisibilidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato y su **Anexo Único** contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

DÉCIMA PRIMERA. - Vigencia.

El presente Contrato es obligatorio para "LAS PARTES", entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - Modificaciones.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LAS PARTES" podrán acordar por escrito modificaciones al presente instrumento y a su **Anexo Único**, las cuales podrán establecerse mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio, siempre y cuando no se altere el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - Terminación Anticipada.

Cualquiera de "LAS PARTES", mediante notificación por escrito a las otras dos Partes, emitida por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato. En tales casos, se pagarán los servicios realizados de acuerdo con los productos entregados hasta la fecha de la terminación y tanto "LA

CONABIO como **"EL FONDO"**, conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya entregado hasta la fecha de la terminación.

DÉCIMA CUARTA. - Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeta en virtud de este Contrato, o no las cumpla de la manera establecida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"EL FONDO"**.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **"EL FONDO"** se lo notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **"EL FONDO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

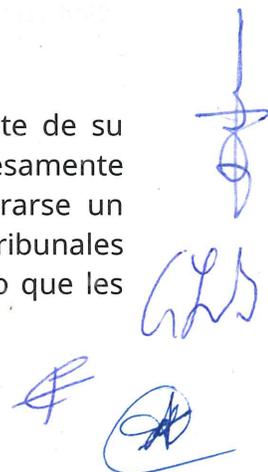
Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

"EL FONDO" se reserva el derecho a ejercer en contra de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a **"EL FONDO"** y a **"LA CONABIO"** la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión.

DÉCIMA QUINTA. - Interpretación y Controversias.

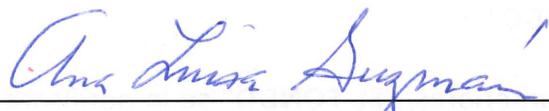
Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, en caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les



podiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril de 2025.

"EL FONDO"



Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso
Fondo para la Biodiversidad

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



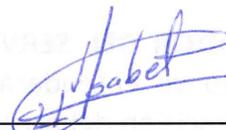
C. Rafael Rodrigo Ríos Rodríguez

"LA CONABIO"



Ing. Raúl Gustavo Jiménez Rosenberg
Secretario Ejecutivo

Responsable de Seguimiento
de "LA CONABIO"



Dra. María Isabel Cruz López
Coordinadora de Sistemas, Monitoreo
e Información Geoespacial

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** para llevar a cabo el diseño digital de la **"Guía de monitoreo de áreas de restauración de manglares: Un enfoque espaciotemporal"** que celebran, por una parte, **Nacional Financiera, S.N.C.**, en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por la otra parte, el **C. Rafael Rodrigo Ríos Rodríguez**, a los 15 días del mes de abril de 2025.

Anexo Único del Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, **Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por la otra parte, el **C. Rafael Rodrigo Ríos Rodríguez**, de fecha 15 de abril de 2025.

1. Nombre de "EL SERVICIO".

Diseño digital de la **"Guía de monitoreo de áreas de restauración de manglares: Un enfoque espaciotemporal"**.

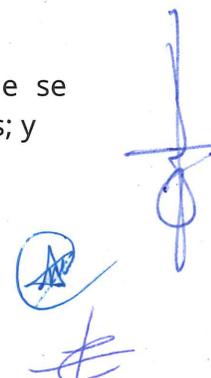
2. Duración de "EL SERVICIO".

2 meses.

3. Actividades a desarrollar.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará para el diseño digital de la **"Guía de monitoreo de áreas de restauración de manglares: Un enfoque espaciotemporal"**, las siguientes actividades:

1. Diseño y formación de aproximadamente 70 páginas, que incluyen texto, gráficas, tablas, mapas y GIF animados;
2. Proponer un concepto y estilo gráfico de la guía considerando los ya utilizados de forma general para los productos del Sistema de Monitoreo de los Manglares de México de **"LA CONABIO"** (paleta de colores, tipografía, disposición de elementos, etc.);
3. Desarrollar una propuesta de maquetación para evaluar la mejor estructura del contenido;
4. Definir los estilos de los encabezados, cuerpo de texto, pies de página e imágenes;
5. Diseñar plantillas para las diferentes secciones de la guía (portada, capítulos, índices, anexos, etc.);
6. Diseñar una propuesta de portada y contraportada considerando impacto visual, temática y equilibrio gráfico;
7. Incluir los elementos requeridos: título, subtítulo, autor(es), logotipos de patrocinadores, código de barras (si aplica);
8. Aplicar la maqueta aprobada al contenido definitivo de la guía;
9. Integrar imágenes, ilustraciones, gráficos y tablas con la estética definida;
10. Ajustar interlineados, márgenes, sangrados y otros detalles para optimizar la legibilidad y estética;
11. Revisión orto tipográfica y de estilo;
12. Retocar y ajustar la resolución de imágenes fotografías e ilustraciones que se entreguen para el diseño editorial y verificar la correcta configuración de colores; y
13. Generar archivos en formatos InDesign y PDF para su distribución digital.



4. Productos a entregar y fechas de entrega.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a entregar los productos aquí descritos en la fecha establecida en este apartado, mismos que la Responsable de Seguimiento de **"LA CONABIO"** revisará y en su caso solicitará las correcciones necesarias hasta su aprobación, conforme a lo siguiente:

Productos	Fecha de entrega
1) "Guía de monitoreo de áreas de restauración de manglares: Un enfoque espaciotemporal" , en archivo editable en InDesign con el material empleado (imágenes, mapas, tipografías y GIF animado).	16 de junio de 2025
2) "Guía de monitoreo de áreas de restauración de manglares: Un enfoque espaciotemporal" , en archivo PDF interactivo con resolución para web de 150 dpi.	